



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 008 Febrero 10 de 2003

"Por la cual se reestructura la *Vicerrectoría de Investigaciones* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a la Vicerrectoría de Investigaciones, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda su reestructuración y presenta recomendaciones sobre la estructuración y el dimensionamiento de esta dependencia, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Valle.

ARTICULO 2º. La Vicerrectoría de Investigaciones es la instancia académico administrativa de nivel central encargada de la formulación, evaluación, promoción, apoyo y consolidación de las políticas de investigación en campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y el arte, aprobadas por los Consejos Académico y Superior, y contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PI).

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicerrectoría de Investigaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la actividad investigativa a todos los niveles y proveer la infraestructura administrativa que garantice su efectiva realización.
- b) Implementar y validar periódicamente el Sistema de Investigación sobre la base de los principios y objetivos contenidos en el Acuerdo vigente que oriente la Investigación en la Universidad del Valle.
- c) Registrar, coordinar y evaluar las actividades de investigación de las diferentes unidades académicas de la Universidad y las de los Grupos, Centros, Institutos, Laboratorios y Programas de Investigación oficializados en la Universidad del Valle.
- d) Interactuar con entidades externas con el objeto de identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación para la investigación y canalizar y apoyar las solicitudes que hagan los profesores a entidades financiadoras externas.

- e) Promover y oficializar las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales, que en materia de investigación y desarrollos tecnológicos, humanísticos y artísticos, y a niveles nacional e internacional, sostiene con entidades académicas, observatorios de ciencia y tecnología, agencias financiadoras, sectores públicos y privados y sociedad en general.
- f) Coordinar la formación de redes que enlazan las diferentes formas organizativas y los investigadores en general, con los sectores académico y productivo a niveles interno y externo.
- g) Organizar de manera sistémica la información sobre las actividades de investigación mediante la estructuración de bases de datos académica, financiera y de relaciones externas.
- h) Proponer a los Consejos Académico y Superior los criterios para la distribución de los Fondos Patrimoniales para el fortalecimiento de la Investigación.
- i) Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados al fortalecimiento de la investigación, y contemplados por el régimen administrativo-financiero de la Universidad.
- j) Propiciar, estimular y servir de apoyo para la sistematización del conocimiento y la difusión de los resultados de investigación tanto regional como nacional e internacionalmente.
- k) Incentivar y apoyar la creación bibliográfica de los Grupos de Investigación, Centros e Institutos y en general de los profesores de la Universidad.
- l) Las demás que le señalen los Consejos Superior y Académico.

ARTICULO 4º. La Vicerrectoría de Investigaciones tendrá la siguiente organización, y su organigrama se anexa al presente Acuerdo:

1. El Despacho del Vicerrector
2. La Dirección de Transferencia de Resultados de Investigación
3. El programa Editorial
4. El Area de Proyectos de Investigación

La Vicerrectoría contará con los siguientes Comités para la coordinación y realización de su labor:

1. El Comité de Investigación y Posgrado
2. El Comité de Fondos Patrimoniales
3. El Comité Permanente del Pacífico
4. El Comité Editorial

ARTICULO 5°. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES

Son funciones del Vicerrector de Investigaciones:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- b) Presidir el comité de Investigación y Posgrado, el Comité de Fondos Patrimoniales, el Comité Permanente del Pacífico y el Comité Editorial de la Universidad del Valle.
- c) Asistir al Comité de Currículo y promover en su seno la articulación entre la Investigación y la formación en todos los niveles.
- d) Estudiar los proyectos de investigación presentados por los grupos de investigación de las Facultades e Institutos Académicos y someterlos a consideración del Comité de Investigaciones y Posgrados.
- e) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Comités de Investigación de las Facultades e Institutos Académicos de la Universidad.
- f) Promover relaciones entre los Grupos, Centros, Institutos Académicos y Laboratorios de Investigación con formas organizativas de investigación análogas nacionales y extranjeras y con organismos y entidades que financien proyectos de investigación.
- g) Presentar las propuestas de políticas de investigación, e informar periódicamente al Rector y a los Consejos Superior y Académico sobre el desarrollo de funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones y demás labores a su cargo.

- h) Promover la actividad investigativa mediante la organización de seminarios, concursos, mesas redondas, conferencias, publicaciones, exposiciones y actividades similares, relacionadas con la investigación y la actividad científica en general.
- i) Administrar los recursos destinados a la investigación en la Universidad de conformidad con las normas vigentes y de acuerdo con el presupuesto asignado.
- j) Promover la proyección de los resultados de la investigación a la comunidad, favoreciendo la aplicación de los desarrollos científicos, tecnológicos, de innovación y artísticos, en beneficio de la región y del país.
- k) Coordinar y gestionar la participación de la comunidad académica en las convocatorias sobre investigación, desarrollo tecnológico y cultura que se formulen a nivel nacional e internacional.
- l) Las demás que le asignen el Rector y los Consejos Superior y Académico.

ARTICULO 6°. El Comité de Investigación y Posgrado de la Universidad del Valle es el organismo encargado de proponer las políticas sobre la investigación en campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y el arte y la interacción de estas políticas con la formación en programas de Pregrado y Posgrado en la Universidad. Estará constituido por el Vicerrector de Investigaciones, quien lo presidirá, por el Vicerrector Académico, por los Vicedecanos o Directores de Investigación y Posgrado de las Facultades, por los Subdirectores de Investigación y Posgrado de los Institutos Académicos y por el Director de la Dirección de Transferencia de Resultados de Investigación.

ARTICULO 7°. Son funciones del Comité de Investigación y Posgrado:

- a) Proponer políticas de la Universidad en materia de Investigación y formación de programas de posgrado que tienen como eje la investigación (maestrías y doctorados), para aprobación del Consejo Académico y Superior.
- b) Proponer la actualización de las legislaciones que rijan la actividad investigativa de la Universidad.

- c) Proponer políticas para la protección de la producción intelectual, industrial y artística de la comunidad universitaria.
- d) Proponer criterios y procedimientos para la formalización de Grupos de Investigación y la creación, funcionamiento y evaluación de Centros, Institutos, Laboratorios y Programas de investigación.
- e) Establecer los procedimientos para la presentación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación adelantados por las Unidades Académicas de la Universidad en su sede central, seccionales y sector regional.
- f) Promover, gestionar y apoyar la participación de la comunidad académica en los procesos de convocatoria sobre ciencia, tecnología, innovación y arte que se formulen a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar toda modalidad de trabajo en red entre Grupos, Centros, Institutos y Laboratorios de Investigación y Desarrollo a nivel nacional e internacional.
- h) Apoyar y promover las políticas editoriales de la Universidad como vía de difusión y visibilidad de la investigación y el desarrollo.
- i) Articular sus diferentes herramientas de información con el sistema de información de la Universidad y el Observatorios de Ciencia y Tecnología.
- j) Gestionar y apoyar la creación y el fortalecimiento de redes de cooperación sobre investigación y posgrados a nivel nacional e internacional.
- k) Promover la participación de la Universidad en todos los escenarios regionales y nacionales en los que se formulen programas y agendas sobre ciencia, tecnología, innovación y arte.
- l) Apoyar la política de internacionalización de la universidad a través de su actividad investigativa.
- m) Articular la Universidad y sus políticas de Investigación y posgrados al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y la ley nacional de cultura.
- n) Proponer políticas y establecer criterios para el manejo de los recursos destinados por la Universidad para el fomento y desarrollo de la Investigación.

- o) Establecer su propio reglamento de funcionamiento.
- p) Las demás que le señalen los Consejos Superior, Académico y la Rectoría.

ARTICULO 8°. El Comité de Fondos Patrimoniales estará regido por la Resolución del Consejo Superior N° 32 de Agosto 14 de 2001, en la que se constituyen y reglamentan los Fondos Patrimoniales para el fortalecimiento de la Investigación Básica, la investigación de Desarrollo y el Fortalecimiento de Doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

ARTICULO 9°. La Dirección de Transferencia de Resultados de Investigación será la encargada de actuar como organismo de enlace entre la Universidad y el entorno socio-económico, promoviendo y gestionando las relaciones entre los Grupos de Investigación, Laboratorios, Centros de Desarrollo Tecnológico e Institutos de Investigación de la Universidad con el sector industrial e instituciones de los sectores público, privado, y demás organizaciones a nivel regional, nacional e internacional.

ARTICULO 10°. La Dirección de Transferencia de resultados de Investigación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Identificar y difundir la oferta y demanda tecnológica e investigativa de la Universidad.
- b) Buscar e identificar socios o entidades interesadas en participar en el desarrollo de proyectos tecnológicos y de Investigación.
- c) Fortalecer la vinculación de la Universidad, por medio de su capacidad generadora de conocimientos científicos y tecnológicos, con las necesidades de los sectores social y productivo, para posibilitar la inserción de la institución en el Sistema Nacional de Innovación.
- d) Valorar y gestionar la protección de los resultados transferibles generados por los proyectos de los grupos de investigación.

- e) Dinamizar la actividad investigadora de la Universidad, estimulando y facilitando la presencia de sus grupos de investigación en los programas nacionales e internacionales de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y producción artística.
- f) Preparar y mantener actualizada la base de datos de oferta científica y tecnológica de la Universidad.
- g) Apoyar y gestionar las convocatorias presentadas por el Sistema Nacional de Innovación.
- h) Interactuar con entidades externas con el objeto de identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación para la investigación universitaria y canalizar y apoyar las solicitudes que hagan los profesores a entidades financiadoras externas.
- i) Participar en el comité de Investigaciones y Posgrados de la Universidad.
- j) Las demás que le asigne el Vicerrector de Investigaciones.

ARTICULO 11°. El Programa Editorial es la dependencia encargada de formular y proponer a los Consejos Académico y Superior, las políticas editoriales de la Universidad del Valle, en concordancia con la Misión de la Universidad y su naturaleza como institución pública de educación superior.

ARTICULO 12°. Las funciones del Comité y Programa Editorial de la Universidad han sido redefinidas por el Acuerdo N° 005 de Abril 29 de 2001, emanado del Consejo Superior.

ARTICULO 13°. El Comité Permanente del Pacífico es el grupo de apoyo y de articulación de los esfuerzos inter y multidisciplinares de la Universidad del Valle en la búsqueda de un desarrollo de la región pacífica Colombiana, ajustado a sus tareas tradicionales de Docencia, Investigación y Extensión. El Comité es presidido por el Vicerrector de Investigaciones y está integrado por representantes de las Unidades Académicas

cuyas actividades de Investigación y Desarrollo y en el campo cultural han estado dirigidas a la Región del Pacífico Colombiano.

ARTICULO 14°. El Área de Proyectos de Investigación será la encargada de brindar un soporte integral a los Grupos, Centros, Institutos y Laboratorios de Investigación de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad en términos del manejo académico, administrativo y financiero de los proyectos de investigación.

ARTICULO 15°. PLANTA DE CARGOS

La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para la Vicerrectoría de Investigaciones:

DENOMINACION DEL CARGO	PUBLICO	OFICIAL	TOTAL
Vicerrector de Universidad	1		1
Coordinador de Área	1		1
Profesional	1		1
Técnico	4		4
Secretaria	3		3
Auxiliar Administrativo	1		1
TOTAL	11	0	11

ARTICULO 16°. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTICULO 17°. Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO 18°. Cuando se presenten vacantes, producto de renuncias, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

PARÁGRAFO. Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 19°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión conformada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 20°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTICULO 21°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los Servidores Públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

ARTICULO 22°. Cuando un docente sea designado para desempeñar uno de los cargos de Dirección en esta dependencia, el tiempo que dedique al cargo académico - administrativo, podrá ser reemplazado con Docentes contratistas en la dependencia a la cual se encuentra adscrito.

ARTICULO 23°. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

ARTICULO 24°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador a los 10 días del mes de Febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador Departamento del
Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General